

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2021-00262

En atención al informe secretarial rendido¹ y a la solicitud elevada por la apoderada de la demandante², tendiente a que se archive definitivamente el expediente toda vez que los activos objeto de litigio fueron restituidos por la sociedad demandada, procede el Despacho a pronunciarse sobre el particular.

El artículo 314 del Código General del Proceso señala que el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.

Por lo tanto, ante la solicitud de archivar definitivamente el expediente en virtud a la restitución voluntaria efectuada por el extremo pasivo, se procederá con su terminación conforme el citado canon normativo, sin condena en costas por no estar vinculada la demandada ni haberse decretado medidas cautelares.

Por lo brevemente discurrido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso de restitución de mueble dado en tenencia instaurada por BANCOLOMBIA (PANAMA) S.A. contra HOLSAN S.A.S EN REORGANIZACIÓN, por desistimiento de las pretensiones.

SEGUNDO: SIN condena en costas.

TERCERO: DEJÉNSE las constancias de rigor atendiendo que no se hace necesario decretar el desglose o devolución de documento alguno, ya que la demanda y sus anexos fueron radicados de forma virtual.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

¹ Archivo 15.

² Archivos 11 y 12.

JASS

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 86
fijado el 18 de JULIO de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1142581bfe1d11f04b9d02a47c9f835cefef474c9f60d5040fdf59f287586ac**
Documento generado en 17/07/2023 10:57:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>